

**Resolución No. 014
(Enero 29 de 2014)**

Medio de la cual se exonera de la Constitución de unas Pólizas

LA GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en el Acuerdo No. 001 de 2013,

CONSIDERANDOS:

1. Que por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a la entidad en la generación de contenidos de la página web, se suscribió el Contrato No. CD 087 de 2013, entre la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, representada por la Ingeniera LILIANA MEJÍA RAMÍREZ, en calidad de Gerente General, de conformidad con el Decreto 1309 de 2012 y el Dr. JORGE HUMBERTO MORENO SALAZAR.

2. Que fueron señaladas como obligaciones de las partes las siguientes: QUINTA.OBLIGACIONES
1) POR PARTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ: a) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados; b) Poner al servicio de EL CONTRATISTA, los recursos técnicos y de información que solicite. 2) POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista, deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación, a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. B) Aplicar toda la capacidad intelectual indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio. c) Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para el cumplimiento del contrato. d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ. e) Proponer a la Gerente estrategias de comunicación, que permitan tomar las mejores decisiones para la gestión empresarial de la Agencia. f) Conservar y custodiar los equipos y material que se le haya entregado. g) Elaborar cuadros explicativos que la Gerencia requiera para optimizar los servicios requeridos.

3. Que en la cláusula DECIMA OCTAVA, se expresó: "GARANTÍAS. El contratista deberá otorgar a favor de la entidad, las siguientes garantías: Cumplimiento, equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y 4 meses más."

4. Que una vez suscrito el contrato el Contratista envía un documento suscrito por GEOSEGUROS AGENCIA, donde la mencionada Agencia expresa: *"En relación con su amable solicitud para la expedición de las respectivas pólizas para el contrato en mención cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN GENERACION DE CONTENIDOS DE LA PAGINA WEB, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESPAÑOL DE LA PAGINA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI, nos permitimos informar que luego de adelantar la gestión comercial ante diferentes Aseguradoras no fue posible legar (sic) la expedición de las mismas; esto debido a que por políticas de suscripción está excluido todo el tema relacionado con páginas web. Las aseguradoras ante las cuales se adelantó la gestión comercial fueron: Aseguradora Solidaria de Colombia; Compañía de Finanzas – Confianza; Seguros del Estado S.A. y Liberty Seguros."* Firmado por Beatriz Elena Restrepo Yepes. Asesora Profesional en Seguros.

5. Que la Entidad ha constatado el contenido de la información entregada por el Dr. Jorge Humberto Moreno Salazar, y considera pertinente abstenerse de la solicitud requerida de constituir Póliza de Cumplimiento en los términos expresados en el Contrato No. 087 de 2013.

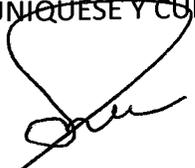
En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º Exonerar de la constitución de las pólizas señaladas en la cláusula decima octava del Contrato No. 087 de 2013, con base en la motivación expuesta.

Artículo 2º. El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición, se le comunicará al interesado y se dará trámite a los pagos a que haya lugar sin el requisito expresado en el texto del Contrato.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MEJÍA RAMÍREZ
GERENTE GENERAL

PROYECTÓ Y REVISÓ: LRMG/Directora Jurídica y Administrativa

